

**FUTUCAM (FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA)
LUIS PERALES RAMIREZ
TR TRAVESÍA DE BACHILLERES, LOCAL 2D 2,
45003, TOLEDO
TOLEDO**

Nº EXPEDIENTE: SBPLY/22/270502/000045

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Resolución de 23-09-2022, de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo de programas destinados al desempeño de las medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha.

Vista la solicitud de subvención presentada por la **Entidad FUTUCAM (FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA)** con **CIF nº G45351228**, con número de registro: 3818186/2022, a la convocatoria de subvenciones regulada por la Resolución de 23-09-2022, de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados al desempeño de las medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha (D.O.C.M nº 187 de 28/09/2022) y en el marco de la Orden 159/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados al desempeño de las medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha (D.O.C.M nº 217 de 11/11/2021), a la que corresponden los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden 159/2021, anteriormente citada, habiendo emitido el Servicio de Planificación y Apoyo a la Discapacidad informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- La Comisión de Valoración ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en las bases octava y novena de la Orden de referencia.

TERCERO.- Emitida y notificada en forma legal la propuesta de resolución provisional favorable a la concesión y habiendo presentado la Entidad, propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud inicial sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada, se emite la propuesta definitiva favorable.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención de apoyos judiciales de las personas con discapacidad, para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha, en virtud de lo previsto en la base novena, y en uso de la competencia otorgada por la base décima, apartado 1 de la citada Orden 159/2021, esta Dirección General de Discapacidad:

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, por una cuantía total de **795.362,77 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.08.313C.48142** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del programa presentado en los términos que se expresan a continuación.

La aportación económica a efectuar por la Consejería de **795.362,77 €** se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2023:	716.862,46 €
Ejercicio 2024:	78.500,31 €
Total	795.362,77 €

Y de acuerdo al siguiente programa:

*“Atención para el **desempeño de las medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha**”.*

La cuantía subvencionada de **795.362,77 €** irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento del programa de apoyos judiciales. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del **92,77 %** del coste total del programa que asciende a **857.362,77 €**.

Conforme a lo estipulado en la base duodécima de la Orden 159/2021, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas destinados al desempeño de las medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en los **ANEXOS** a esta resolución.



Castilla-La Mancha



La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD

Fdo.: Javier Pérez Fernández

ANEXO I

COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO AL DESEMPEÑO DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, EN CASTILLA-LA MANCHA.

- La Entidad se compromete al desarrollo del programa destinado al desempeño de las medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Castilla-La Mancha, descrito en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, implementando para ello los recursos técnicos y humanos necesarios.
- La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la base decimoquinta de la Orden 159/2021, presentando ante la Dirección General de Discapacidad, la documentación indicada para cada fase de justificación.

En cuanto a la Memoria evaluativa del programa realizado deberá contener al menos la siguiente información:

- 1) Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y funciones realizadas en el desempeño de las medidas judiciales de apoyo.
 - 2) Plan individual de intervención de cada una de las personas apoyadas (responsable técnico de cada caso, actuaciones y actividades desarrolladas, objetivos previstos y grado de consecución).
 - 3) Resumen del ejercicio económico (ingresos y gastos).
 - 4) Programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre (conforme a lo detallado en el anexo II).
 - 5) Relación de instituciones colaboradoras y tipo de colaboración.
 - 6) Relación de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los diferentes servicios, actuaciones y actividades.
- La Entidad queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos al objeto de la subvención, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. La entidad quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a la ley orgánica.
 - El seguimiento de los programas financiados se desarrollará por una Comisión de Seguimiento, creada al efecto e integrada por representantes de la Dirección General de Discapacidad y de la Entidad. Presidirá la Comisión el Director General de Discapacidad.

Serán funciones básicas de la Comisión de Seguimiento las siguientes:



- a) Seguimiento de la realización de las funciones propias del desempeño de las medidas judiciales de apoyo, según lo contemplado en el Anexo II.
 - b) Seguimiento de los planes de intervención individuales.
 - c) Seguimiento del funcionamiento y de las actividades que con carácter general se realicen por la Entidad en el programa.
 - d) Seguimiento de la aportación económica de la Consejería de Bienestar Social.
 - e) Seguimiento de las aportaciones económicas de las personas apoyadas judicialmente para el ejercicio de la medida judicial establecida, conforme a la normativa vigente.
 - f) Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines del programa.
-
- La Entidad se compromete a desempeñar las medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica con las siguientes premisas: atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad procurando que la misma pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones. Asimismo, fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro. En casos excepcionales, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, las medidas de apoyo podrán incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación.
 - La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.
 - En cualquier actividad y/o publicación realizada por la Entidad relacionada con el ejercicio de las funciones descritas, deberá figurar la colaboración y financiación de la Consejería de Bienestar Social en la realización del programa para el desempeño de las medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.

ANEXO II

RELACIÓN DE LAS FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DEL PROGRAMA DESTINADO AL DESEMPEÑO DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, EN CASTILLA-LA MANCHA.

A.- ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

- Comunicar la aceptación del cargo de los casos que hayan sido remitidos por la Comisión de Tutela, anexando el informe de evaluación psicosocial realizado, en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta el señalamiento de la comparecencia y, en cualquier caso, en el plazo máximo de dos meses a fin de no dilatar la tramitación del proceso judicial.
No obstante, previa comunicación justificada al Servicio de Planificación y Apoyo a la Discapacidad, este plazo podrá ser ampliado por el tiempo estrictamente necesario para realizar una valoración adecuada del expediente de apoyo judicial remitido.
- Realizar a la Comisión de Tutela, a través del Servicio de Planificación y Apoyo a la Discapacidad, preferentemente por medios electrónicos, cuantas comunicaciones sean necesarias.
- Conocimiento y evaluación de las características psicológicas, médicas y sociales de cada una de las personas apoyadas.
- Diseño y ejecución del plan individual de intervención de cada una de las personas apoyadas, desarrollado conforme a la metodología de planificación centrada en la persona.
- Planificación y obtención, en su caso, de los recursos y prestaciones, que pudieran necesitar cada uno de las personas apoyadas en función del plan individualizado.
- Implementación de las intervenciones técnicas de los profesionales del equipo de trabajo de la fundación que sean necesarios en función del plan individual.
- Colaboración con la iniciativa social con el objetivo de cubrir las necesidades afectivas y de integración social de todas las personas apoyadas.
- Prestar el apoyo y la orientación a padres, familiares, así como otras personas, físicas o jurídicas sobre aspectos sociales relacionados con los procedimientos judiciales de medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Búsqueda, formación y seguimiento del referente personal de apoyos, entendiéndose como tal quien, por delegación de la Entidad vela por el ejercicio del cargo judicialmente asignado de cada persona de forma individualizada, bajo el control y supervisión de la Entidad.
- Posibilitar las pruebas médicas y psicosociales de valoración, diagnóstico, determinación de tratamiento y régimen de vida, llevando a cabo los tratamientos especializados precisos (médicos-quirúrgicos u otros), previa la autorización judicial normativamente establecida.

B.- ÁREA JURÍDICA.

- Actuaciones en los procedimientos judiciales de medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como en aquellas otras piezas que pudieran abrirse para acordar medidas cautelares de protección personal y/o patrimonial en relación con las personas apoyadas. Asunción del cargo de defensor judicial en aquellos procedimientos que sean requeridos por la Comisión de Tutela.
- Intervención y defensa en aquellos asuntos en los que los intereses y derechos de las personas apoyadas estén afectadas.
- Comunicar a la Comisión de Tutela, de forma inmediata y preferentemente mediante medios electrónicos, cualquier notificación judicial sobre los expedientes judiciales de medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, en especial los nombramientos, las citaciones para la toma de posesión de los cargos, así como las diligencias que sobre estas actuaciones se levanten.
- Realizar actuaciones tendentes a agilizar el nombramiento como entidad prestadora de apoyos por los juzgados de la fundación, y en todo caso, con la obligación de realizarse la toma de posesión del cargo directamente en el juzgado que tramita el proceso de provisión de apoyos judiciales en el menor tiempo posible.
- Asesoramiento e información en aquellas cuestiones jurídicas que pudieran suscitarse en el ejercicio de los cargos judicialmente establecidos.
- Comunicar a la Comisión de Tutela con una periodicidad mensual, aquellos procedimientos de revisión de medidas acordadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2021 de 2 de junio, que se hubieran instado, para su traslado a Fiscalía.

C.- ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

- Planificación, gestión y administración de los patrimonios mobiliarios e inmobiliarios de las personas apoyadas por la Entidad.
- Realización de aquellas actuaciones de carácter patrimonial acordadas jurídicamente en medidas cautelares, como medida de protección de las personas con necesidad de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Conformación de inventarios y rendiciones de cuentas para su presentación ante la autoridad judicial competente como garantía del desempeño del programa.
- Información y asesoramiento sobre recursos económicos y administración patrimonial a aquellas personas que lo requieran.
- Asegurar la responsabilidad civil de las personas apoyadas.

D.- OTRAS ACTUACIONES.

- Con el fin de prestar una adecuada atención a la persona en proceso de determinación de medidas judiciales de apoyo, colaboración con el Servicio de Planificación y Apoyo a la Discapacidad.
- Colaboración con las instancias sociales, institucionales y judiciales.



Castilla-La Mancha

